

así los mismos autos lo demuestran, con sus patentes
 Justificacio hechas; pues D^o Juan María Corvalan,
 en persona, ogeta al fueso de la Real Jurisdiccion,
 ordinaria: tanto por sus qualidades, como por De-
 pendencia de ella; su Titulo lo demuestra. E por su
 na habilit. para denunciar; el Capitulo primero
 de las Ordenanzas, y Leyes Municipales de esta Ci-
 lla, lo afirma: ibi Alcalde del Campo. Los De-
 nunciados, en la misma forma, son personas del
 mismo fueso, porque no tienen qualidad, excepcion,
 ni Privilegio alguno, que los aparte de el: lo mismo
 que consta Justificado, con las informes, y con-
 textes Declaraciones, de Alonso Martín Gil,
 D^o Joseph Velez, y D^o Narciso Velez, los mismos
 Denunciados; quienes expresan no tienen titulo, ni
 excepcion alguna, por la que se contemplen exemp-
 tos de la Real Jurisdiccion ordinaria; luego en
 clara consecuencia, que el Ciudadano D^o Luis se
 introduxo en el Conocimiento de este Negocio, y
 procedio contra dho D^o Juan María, con defecto
 de Jurisdiccion, con vicio legal, y de Coniuguen-
 te, que ofendio la Real Jurisdiccion ordinaria,